ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

# ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA

**Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario**
**Subdirección Administrativa**
**Proceso de Gestión Contractual**

El presente formato no debe ser modificado en su parte estructural. Diligencie únicamente los espacios correspondientes a cada uno de los ítems de acuerdo con las instrucciones en color gris, las cuales deben ser eliminadas al diligenciar el formato.

| **Subsecretaría de Gestión Corporativa** | |
|---|---|
| **FECHA:** | Agosto de 2021 |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** (Describa de manera específica la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, exponiendo las razones por las cuales se justifica la adquisición del(os) bien(es), obra(s) o servicio(s)

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del estado entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que igualmente, el artículo 51 de la Constitución Política señala que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), fue creada mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició su operación a partir del 1 de enero de 2007, siendo la entidad rectora del sector hábitat, su objeto es formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Que mediante Decreto 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat*" define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat:

Que en su **ARTÍCULO 3°. FUNCIONES.** La Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:

*(...)*

*b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. Ver el Concepto de la Sec. General 079 de 2008.*

*e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.*

*g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONG's y las organizaciones populares de vivienda – OPV's, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.*

*h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.*

*(..)"*

Que el artículo 15 establece "***SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA:*** *Son funciones de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, las siguientes*":

***(...)***

*c. Dirigir las acciones necesarias para la coordinación operativa de los planes, programas y proyectos relacionados con la renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, mejoramiento de vivienda, vivienda de interés social y procesos de titulación y reconocimiento.*

***(..)"***

Que mediante artículo 17° del decreto en mención, se establecieron las funciones a la **SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS**, y que para el presente proceso son las siguientes:

*a. Caracterizar las unidades territoriales objeto de aplicación del programa de mejoramiento integral de barrios y establecer las prioridades de acción que permitan corregir, encauzar o reordenar las condiciones físicas y ambientales de los asentamientos.*

*b. Priorizar las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas.*

*d. Coordinar la interventoría de las obras de intervención física en infraestructura, equipamientos, dotacionales, espacio público y todas aquellas requeridas para la puesta en marcha del programa de mejoramiento integral.*

*c. Implementar esquemas de coordinación para la ejecución física de las intervenciones integrales y para la articulación administrativa, financiera y presupuestal que permitan dicha ejecución".*

*(..)"*

Es pertinente señalar que el (Sub) Programa de Mejoramiento Integral y hábitat rural, tiene origen en la expedición del Decreto 619 de 2000 "*Revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003, Compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004,* siendo este último, la norma vigente en materia de ordenamiento territorial para la ciudad, el cual adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial –POT- del Distrito Capital de conformidad con las disposiciones de la Ley 388 de 1997.

Así, el (Sub) Programa de Mejoramiento Integral y el Hábitat Rural hacen parte de la Política Habitacional enunciada en el numeral 5 del artículo 158 del Decreto 190 de 2004. En dicho numeral se hace referencia al PMI en los siguientes términos:

> *"5. Mejoramiento integral y optimización del inventario inmobiliario en áreas de origen ilegal: El Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, desarrollará sus acciones a partir de dos dimensiones: la social y la territorial, bajo dos estrategias transversales: la primera, de participación ciudadana que busca aumentar la capacidad de gestión colectiva, la cultura democrática y el capital social en el territorio y la segunda, de coordinación interinstitucional y fortalecimiento de la gestión local. Se promoverá el mejoramiento de las viviendas existentes con el fin de atender el déficit cualitativo asociado a condiciones estructurales, de hacinamiento, deficiencias en infraestructura y condiciones de habitabilidad de las viviendas"*

Que el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, dispone que: "*Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. (...)"*

Mediante el Decreto Distrital 623 de 2016 se estableció el programa integral de vivienda efectiva y se dictaron otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de vivienda, y en el artículo 35 ordena a la Secretaría Distrital del Hábitat expedir el reglamento operativo en el que se establecerán los esquemas o modelos operacionales en

los cuales se desarrollarán el otorgamiento, asignación y ejecución de los aportes para la generación de vivienda nueva y de los Subsidios de mejoramiento de vivienda.

Es importante señalar que la política habitacional se materializa con el programa estructurante de vivienda de interés social, del cual el (Sub) Programa de Mejoramiento Integral es uno de los cuatro subprogramas que lo componen (Decreto 190 de 2004, artículos 286, 291, 295 y 301).

El objetivo general del Programa de Mejoramiento Integral - PMI es permitir que los habitantes de los asentamientos de origen ilegal *"accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad" (Decreto 190 de 2004, artículo 295) al "orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda"* tal y como lo señala el Decreto 190 de 2004, en su artículo 295, y que en el mismo define los criterios para la identificación de las áreas de actuación así:

1. Origen ilegal (artículos 295 y 296).
2. Estratificación socioeconómica 1 y 2 (artículo 296).
3. Tratamiento urbanístico de mejoramiento integral (artículo 299).

De las áreas que cumplen con dichos criterios, se definen como prioritarias la atención de aquellas localizadas al interior de las Unidades de Planeamiento Zonal de tipo 1 – residenciales de urbanización incompleta -, en razón a su condición crítica de agregación de pobreza (Decreto 190 de 2004, artículo 296).

Que mediante Acuerdo 761 de 2020 en el que se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 que tiene como objetivo:

*"El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.*

*El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región".*

En el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital ***"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* 2020-2024",** que se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, el propósito del Plan Distrital de Desarrollo es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. El Plan de Desarrollo Distrital lo que se busca es rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones de Bogotá para garantizar un ingreso mínimo por hogar, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares.

El Plan de Desarrollo Distrital lo que busca es rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones de Bogotá para garantizar un ingreso mínimo por hogar, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares.

De lo mencionado, en su *"Artículo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos: Programas Estratégicos Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"* que para el cumplimiento de la meta establecido en el Plan de Desarrollo Distrital la Meta: Entregar 10.500 soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores.

El mejoramiento de vivienda es entendido desde las políticas habitacionales como una modalidad de intervención pública dirigida a subsanar carencias de los hogares que requieren satisfacer niveles o umbrales de necesidades de la vivienda, de este modo, el programa de mejoramiento está dirigido a disminuir el déficit habitacional cualitativo que representa el mayor porcentaje de afectación de calidad de vida en los territorios en donde interviene la Secretaría Distrital del Hábitat.

La atención, se adelanta mediante acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida, por estar dirigido a la población en situación de vulnerabilidad, el programa de mejoramiento incluye componentes que apuntan a la inclusión social de los beneficiarios, principalmente a través de la participación de estos antes, durante y después de las intervenciones, por tal motivo, el programa combina intervenciones de obras físicas y sociales.

A través de estas intervenciones se mejoran condiciones de habitabilidad, buscando contribuir a que las familias que habitan en las viviendas localizadas en los territorios priorizados, disminuyen los problemas de salud y de habitabilidad, que favorezcan la prevención del déficit cualitativo de asentamientos humanos en condiciones de vulnerabilidad, aplicando los criterios de gestión integral para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, la modalidades de mejoramiento de vivienda son:

Habitabilidad: Corresponden a aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda de los hogares más vulnerables y hacerla más habitable, es decir, para corregir defectos como:

- Habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, y reemplazos de cubiertas.
- Enchape de pisos, instalación cielorrasos, enchapes y pintura en general.
- Sustitución de pisos en tierra o en materiales precarios.

Conforme a lo anterior y en aras de atender y continuar con la implementación del programa de mejoramiento a los hogares que fueron beneficiarios, ser requiere adelantar el presente proceso que permita igualmente fortalecer el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria.

Para la implementación de los mejoramientos de vivienda se exige un comportamiento ético y profesional con el desarrollo de las actividades del proyecto e igualmente con la interacción con la comunidad, entidades, demás miembros del equipo y contratistas, se exige respeto de la dignidad de todos los actores del proyecto, capacidad de comunicarse e interactuar con los demás de la manera adecuada, responsabilidad, transparencia, honestidad y compromiso con sus asignaciones y con el éxito del proyecto y ser responsabilidad ante las decisiones y las acciones tomadas.

Actores con competencia Sector Hábitat:

- Secretaria Distrital del Hábitat; quien se acredita como entidad otorgante: encargada de coordinar y hacer seguimiento al esquema operativo del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda y entidad operadora: quien implementa los mejoramientos de vivienda y tiene la responsabilidad de adelantar las actividades precontractual, contractual y poscontractual necesarias para la materialización de los mismos en los componentes técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos, presentados por la entidad estructuradora y aprobados por el comité de aprobación de los mejoramientos de vivienda.

- Caja de Vivienda Popular: Entidad estructuradora que en asocio con la Secretaría Distrital del Hábitat estructura los mejoramientos de vivienda con la asignación del subsidio distrital en las modalidades de habitabilidad y reforzamiento estructural; quien tiene la responsabilidad de realizar la identificación de la modalidad del subsidio de mejoramiento, análisis y definición de los aspectos, técnicos, jurídicos, sociales, para la presentación ante el comité de aprobación de mejoramiento de vivienda.

La Caja de Vivienda Popular tiene como misión, ejecutar las políticas de la Secretaría Distrital del Hábitat en los programas de titulación de predios, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

Que dentro de las actividades realizadas para los programas de mejoramiento de vivienda la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular han suscrito:

1. Convenio interadministrativo No 496 de 2016 cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat en adelante Secretaría y la Caja de Vivienda Popular en adelante CVP para ejecutar la etapa de estructuración de proyectos para las inversiones de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en el marco de las intervenciones integrales de mejoramiento según el plan de desarrollo distrital 2016-2020"*

2. Convenio interadministrativo No 575 de 2017 cuyo objeto consiste en *"Anuar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular para elaborar los diagnósticos generales e individuales, así como los proyectos de vivienda en la modalidad de habitabilidad, en el marco de los lineamientos establecidos en el reglamento operativo contenido en Resolución 060 de 2017 o aquella que la modifique adiciones o derogue".*

3. Así mismo, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular suscribieron el convenio interadministrativo No 919 de 2020 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- MVCT, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y la Caja De Vivienda Popular –CVP para el levantamiento de información estratégica de documentación metodológica y la estructuración de mejoramientos de vivienda en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el Distrito Capital"*

La Secretaría Distrital de Hábitat, con fundamento en las normas arriba citadas, expidió la Resolución 100 del 20 de marzo de 2018 "*Por medio de la cual se deroga la resolución 060 de 2017 y se adopta el nuevo*

*reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional y reforzamiento estructural"* y en su artículo primero, estableció que el objeto de la misma consiste en: "*Establecer el esquema operativo a través del cual se desarrollarán el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en especie, en las modalidades de habitabilidad y reforzamiento estructural"*

En el Capítulo II de la resolución citada, se reglamenta lo concerniente al Comité de proyectos de mejoramiento de vivienda, sus funciones y demás aspectos relativos al mismo y establece en su artículo 4, dentro de las funciones de dicho comité la de "*Aprobar los mejoramientos presentados por la entidad estructuradora previa revisión en la mesa técnica*", por lo que los mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad serán ejecutados mediante el contrato resultado del presente proceso de selección.

Para el acceso a soluciones habitacionales la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y la Secretaría Distrital del Hábitat expidieron el Decreto 145 de 2021 *"por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".*

Por lo anterior y en cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión No. 7715 de Nombre "*Mejoramiento de Vivienda – Modalidad de Habitabilidad mediante Asignación e implementación de subsidio"* la Subdirección de Barrios de la SDHT con los 527 mejoramientos que tiene establecidos en el presente proceso dará cumplimiento a la meta del proyecto de entregar 10.500 soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores, esta meta **ODS** corresponde de aquí al año 2023 y busca asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

El presente proceso de selección, es para los proponentes interesados en realizar **527 Mejoramientos de Vivienda dividido en tres grupos para el grupo 3 y 4 corresponde a 176 y para el grupo 5 175** en zonas que cuenta con una focalización de potenciales beneficiarios del programa para el mejoramiento de vivienda que obedece a criterios territoriales de acuerdo con las zonas a intervenir, localizados en zonas legalizadas, antes ocupadas por asentamientos de origen ilegal, de estratos 1 y 2, y con tratamiento urbanístico de mejoramiento integral en las Unidades de Planeamiento Zonal UPZ tipo 1, en el marco del Sub Programa de mejoramiento integral de barrios que hace parte del programa estructurante de vivienda de interés social del plan de ordenamiento territorial, Decreto Distrital 190 de 2004 artículo 295, vigente a la fecha.

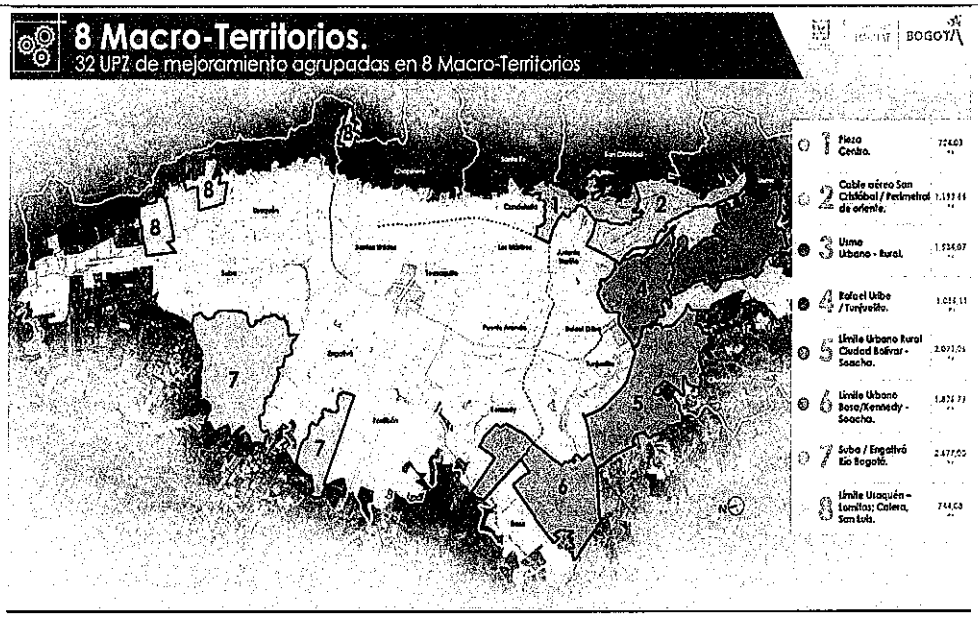
La implementación de los mejoramientos se ejecutará en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat - Subdirección de Barrios teniendo en cuenta la metodología establecida por la

Resolución 1555 de 2015, la cual adoptó el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos en el Distrito Capital, es así como la Secretaría Distrital del Hábitat, a partir de la metodología y los análisis técnicos, espaciales, catastrales, socioeconómicos y funcionales desarrollados, identificó y propuso a la mencionada mesa de trabajo, un grupo de territorios priorizados para la convergencia de entidades que aporten en la ejecución de los programas y proyectos de mejoramiento integral; así como para coordinar la territorialización de las actuaciones de las entidades Distritales y de las localidades que participan en las Unidades de Planeamiento Zonal - UPZ tipo 1 de desarrollos incompletos.

Conforme a lo anterior, la mesa de mejoramiento integral de asentamientos humanos revisó el procedimiento y la metodología de priorización y, acorde a sus competencias, avaló los polígonos con mayores déficits para concentrar en ellos la articulación institucional y de manera prioritaria, las intervenciones del subprograma de mejoramiento integral de barrios.

Resultado de este ejercicio se ha adelantado la categorización de territorios es tres lógicas de escala que permiten la convergencia de entidades, la priorización de inversión en territorios con mayores déficits y la canalización de recursos de la subdirección de barrios, en el marco de la meta de mejoramiento integral de Barrios.

La primera escala denominada por la metodología como Macro-Territorios ha permitido definir 8 grandes piezas de ciudad, las cuales se caracterizan por agrupan dos o más UPZ, dada su proximidad y sus características homogéneas en términos socio económicos, funcionales y territoriales, esta agrupación permite la materialización de la estrategia de convergencia de entidades, y facilita el reporte de información en las UPZ de mejoramiento integra, tal como se observa en el siguiente plano:




Con el fin de lograr una mayor comprensión de la metodología aplicada, le informamos que los análisis se realizaron lote a lote sobre más de 476 mil lotes ubicados en las 32 UPZ tipo 1, otorgando una calificación de déficit bajo, medio o alto, de acuerdo con los siguientes indicadores de déficit de calidad de vida:

1. Hogares con cobertura de acueducto.
2. Hogares con cobertura de alcantarillado.
3. Lotes afectados por puntos críticos de aseo.
4. Porcentaje de vías de acuerdo con su estado.
5. Índice de proximidad a una alternativa de transporte.
6. Índice de espacio público efectivo.
7. Índice de pobreza multidimensional.
8. Individuos arbóreos por habitante.
9. Hogares reasentados o en zonas de alto riesgo no mitigable.
10. Predios viables para mejoramiento de vivienda.
11. Predios viables para plan terrazas.
12. Predios sin título registrado.
13. Incidencia de eventos relacionados con la delincuencia común.

Por lo anterior, la Subdirección de Barrios, se permite relacionar en la siguiente tabla los territorios en los que se realizaran los mejoramientos de vivienda, no obstante, la Entidad podrá incluir más mejoramientos en cualquiera de los demás territorios que sean objeto de estructuración según sea la necesidad y hasta agotar el monto de cada contrato teniendo en cuenta que se ejecutara en tres grupos cada uno de 176 mejoramientos.

La ejecución de los 527 mejoramientos de vivienda se distribuirá en **TRES (3) GRUPOS** localizados en el Territorio Priorizado TPM Conurbación Ciudad Bolívar - Soacha.

La conformación de los **GRUPOS** se da teniendo en cuenta la logística de este tipo de proyectos, por tal motivo se agrupan para facilitar su ejecución y realizar de acuerdo con la localización de las viviendas por Intervención de Mejoramiento de Vivienda, de acuerdo con lo mencionado, se realizará una distribución a cada contratista (adjudicatario) por grupo.

1. UN PROPONENTE SOLO SE PODRÁ PRESENTAR A UN GRUPO (GRUPO 3 **O** GRUPO 4 **O** GRUPO 5), CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROCESO, EN CONSECUENCIA, NO PODRÁ PRESENTARSE UN PROPONENTE, BIEN SEA COMO PROPONENTE INDIVIDUAL O COMO MIEMBRO DE UNA FIGURA ASOCIATIVA PLURAL, PARA DOS O LOS TRES GRUPOS.

La ejecución del proceso corresponde al tipo de obra[1] de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto **1077 de 2015**[2], en su artículo 2.2.6.1.1.10 establece que son **Reparaciones locativas**: "*Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o*

[1] *En términos generales, el contrato de obra tiene como finalidad la ejecución de una obra pública, considerándose dentro del alcance de la misma todo trabajo que tiene por objeto, crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles incorporándose a dicho concepto trabajos como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles, así como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de aquellos bienes destinados a un servicio público o al uso común.*

[2] *VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16 de enero de 2020 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*

*sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de: 3. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. 4. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural",* que a su vez, hace que la logística de operaciones de la cadena de valor de cada organización prestadora del servicio de construcción sea rica en procedimientos minuciosos y detallados que dificultan la ejecución de las actividades contratadas, la planeación de la ejecución al consistir en mejoramientos de vivienda de unidades unifamiliares y bifamiliares permite identificar que se minimiza el rendimiento de la producción en cadena, el cual por las actividades que integran la ruta crítica de cada unidad de vivienda, solo permite un aumento en nivel de rendimiento mediante la incorporación de múltiples frentes de trabajo por cada bloque entregado, la gestión administrativa, social, ambiental, de calidad y de seguridad y salud en el trabajo al depender de tan amplio número de frentes de trabajo y localidades dispersas; es por lo anterior que la Entidad concluye que el presente proceso tiene un nivel de complejidad alto.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta las experiencias propias de los diferentes procesos adelantados por la SDHT - Subdirección de Barrios durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con objetos similares al del presente proceso de selección, se evidenció lo siguiente:

- En el proceso SDHT-LP-003-2017 por un valor de $6.107.719.643; se presentaron 2 proponentes y el mismo fue adjudicado.
- Seguidamente, en el proceso SDHT-LP-002-2018 por un valor de $ 17.248.754.000; se presentaron 2 proponentes siendo declarado desierto por el no cumplimiento de las condiciones exigidas en el proceso.
- Posteriormente se adelantó proceso SDHT-SA-PMC-001-2018 por un valor $ 6.469.652.433, en el cual se presentaron 6 proponentes y el mismo fue adjudicado.
- Más adelante se publicó el proceso SDHT-LP-008-2018 por un valor de $ 5.400.000.000; en donde se presentaron 11 proponentes y el mismo fue adjudicado.
- En el proceso SDHT-LP-002-2019 por un valor de $ 18.200.000.000 dividido en 2 lotes; se presentaron cerca de 13 proponentes para cada lote y los mimos fueron adjudicados.
- En el proceso SDHT-LP-004-2020 por un valor de $ 7.452.678.571 dividido en 2 grupos; se presentaron cerca de 10 proponentes para cada lote y los mismos fueron adjudicados.
- El proceso SDHT. -LP-003-2021 por valor de $10.260.819.962 dividido en 2 grupos, se encuentra publicado en la plataforma del Secop II, y se presentaron 15 proponentes para los dos grupos y los mismos fueron adjudicados

Es así como, desde el área técnica en la elaboración del estudio del sector se analiza e identifica que pueden existir posibles empresas del sector que estén interesados en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que se evidenció que existe una gran mayoría que estarían en la capacidad de ejecutar el futuro contrato en las condiciones dadas para el presente proceso de selección.

Es así como la Subdirección de Barrios de la SDHT ha determinado adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de licitación pública (obra pública) que se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Conforme lo anterior se adelantará el presente proceso por medio de **TRES (3) GRUPOS** con un tiempo de ejecución de **TRES (3) MESES y QUINCE (15) DÍAS**, cada uno de los grupos con un presupuesto a **MONTO AGOTABLE**, así

**Grupo 3** por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.912.748.784) M/CTE.** Los valores incluyen AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley, así como los costos derivados de la implementación del protocolo de bioseguridad. Correspondiente a **176** mejoramientos de vivienda.

Nota: Para el grupo 3 el valor del contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial asignado al lote.

**Grupo 4** por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.912.748.784) M/CTE**. Los valores incluyen AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley, así como los costos derivados de la implementación del protocolo de bioseguridad. Correspondiente a **176** mejoramientos de vivienda.

Nota: Para el grupo 4 el valor del contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial asignado al lote.

**Grupo 5** por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($2.896.199.075) M/Cte.** Los valores incluyen AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley, así como los costos derivados de la implementación del protocolo de bioseguridad. Correspondiente a **175** mejoramientos de vivienda.

Nota: Para el grupo 5 el valor del contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial asignado al lote

Es de aclarar que los contratos se pagarán a monto agotable, por lo que el valor total de los contratos se manejará como bolsa de recursos.

Valor total **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($8.721.696.643) M/CTE.** Correspondiente a 527 mejoramientos de vivienda.

**Para tener en cuenta:**

1. Cada contratista (grupo 3 o grupo 4 o grupo 5), la SDHT le asignará el número de viviendas, hasta agotar el presupuesto de cada contrato.
2. Un proponente solo se podrá presentar a un grupo (grupo 3 o grupo 4 o grupo 5), cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el presente proceso, en consecuencia, no podrá presentarse un proponente para los dos o tres grupos.

Es así como la entidad adelantará el presente proceso de selección con los 527 mejoramientos de vivienda en cumplimiento de la meta del plan de desarrollo distrital que corresponde *"Entregar 10.500 soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores"* que, a su vez, se encuentra soportada en el Plan de Compras publicado en el SECOP II, y su rubro, alcance y valor, corresponde al indicado en el CDP y a lo contenido en los documentos del proceso.

Proceso soportado en el Proyecto de inversión número: 7715. Se encuentra que el rubro 13301160101000007715.

| Descripción | Duración estimada del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado (CDP) |
|---|---|---|---|---|
| MEJORAMIENTO DE VIVIENDA - MODALIDAD DE HABITABILIDAD MEDIANTE ASIGNACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO EN BOGOTÁ | 3 meses y 15 días por cada uno de los grupos | Licitación Pública | Recursos propios - | $8.721.696.643 |

El presente proceso de selección se aprobó mediante acta de comité de contratación del 17 de Agosto de 2021.

**2. OBJETO A CONTRATAR:** (Describa en forma clara, detallada y precisa el(os) bien(es), obra(s) o servicio(s) que se requiere(n). Utilice verbos en infinitivo, tales como prestar, realizar, apoyar, suministrar, etc.)

*CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPOS 3, 4 Y 5-2021*

**3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: (**Describa las especificaciones del objeto contractual tales como condiciones o requerimientos técnicos a que haya lugar.**)**

La contratación tiene como propósito adelantar la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) para lo cual se espera contar con tres (3) grupos para la ejecución de estos mejoramientos.

La conformación de los grupos se da teniendo en cuenta la logística de este tipo de proyectos, por tal motivo se agrupan para facilitar su ejecución y realiza de acuerdo con la localización de las viviendas por Intervención de Mejoramiento de Vivienda.

Para realizar la ejecución técnica y social del proyecto se han considerado tres fases:

1. **Fase de validación:** Donde el contratista deberá validar la información entregada por la SDHT y verificar el estado de cada una de las viviendas, (componente técnico y social).
2. **Fase de ejecución de obras:** El contratista procederá a realizar las obras de mejoramiento para cada unidad de vivienda beneficiada, (componente técnico y social).
3. **Fase de cierre del proyecto:** El contratista realizará entrega de las obras ejecutadas.

Los siguientes documentos son comunes para los **TRES GRUPOS** que hacen parte del presente proceso y se adjunta de la siguiente manera:

1. Anexo Técnico.
2. Estudio previo.
3. Anexo a la oferta económica.
4. Matriz de riesgos.
5. Anexo A. Listado de Insumos.
6. Anexo B. Análisis de precios unitarios.
7. Anexo C. Presupuestador – Precios Entidad
8. Anexo D. Calculo A.I.U.
9. Anexo E. Especificaciones Técnicas MV.
10. Rev4_VIVIENDA2_PS07-FO622 V1.

Las siguientes definiciones aplican para el presente proceso de selección:

a. **Subsidio distrital de mejoramiento de vivienda:** Corresponde al aporte en especie que el Distrito otorga por una sola vez al hogar beneficiario con el objeto de superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado.

b. **Mejoramiento de vivienda - Habitabilidad:** Corresponden a aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda de los hogares, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes, estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda.

c. **Edificaciones:** Es una construcción cuyo uso principal es la habitación u ocupación por seres humanos.

**d. Ampliación de edificaciones:** Todo incremento al área construida de una edificación existente entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

**e. Acabados:** Partes y componentes de una edificación que no hacen parte de la estructura o de su cimentación.

**f. Conexión Intradomiciliaria de acueducto:** Conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos que integran el sistema hidráulico del inmueble a partir del medidor, para el suministro de agua potable. (Según Decreto 1350 de 2012).

**g. Conexión Intradomiciliaria de aguas residuales:** Conjunto de tuberías, accesorios, equipos y aparatos instalados de un inmueble que integran el sistema de evacuación y ventilación de las aguas residuales hasta la caja de inspección final. (Según Decreto 1350 de 2012).

***h.* Uso residencial:** Para la acreditación del uso residencial, solamente la entidad tendrá en cuenta aquellas obras que se encuentren enmarcadas dentro del numeral K.2.10.2-*Subgrupo de ocupación residencial unifamiliar y bifamiliar* descritos en el título K *Requisitos Complementarios de la Norma Sismo Resistente (NSR-10).*

**4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** (Identifique cada uno hasta el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, el cual puede ser consultado en el portal web www.colombiacompra.gov.co)

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio del presente proceso y que son comunes para los tres grupos corresponde a los Códigos UNSPCS desagregados así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | TIPO DE BIEN O SERVICIO |
|---|---|
| 721015 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 721110 | Servicios de construcción de viviendas unifamiliares |
| 721511 | Servicios de construcción de plomería |
| 721513 | Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura |
| 721514 | Servicios de construcción de recubrimiento de muros |
| 721515 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 721519 | Servicios de albañilería y mampostería |
| 721520 | Servicios de pañetado y drywall |
| 721523 | Servicios de carpintería |
| 721524 | Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas |
| 721525 | Servicios de instalación de pisos |
| 721530 | Servicios de vidrios y ventanería |
| 721536 | Servicios de terminado interior, dotación y remodelación |

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** (Para la descripción de cada una de las modalidades, consulte el Manual de Contratación)

| Modalidad de selección del contratista | Justificación y fundamentos jurídicos | Señale con una X |
|---|---|---|
| Licitación pública | Ley 80 de 1993 (art. 30), Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.1.1. y ss.) | **X** |
| Selección abreviada - menor cuantía | Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.2.20 y ss.). | |
| Selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización | Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.2.1 y ss.). | |

**6. FACTORES DE SELECCIÓN:** (Justifique los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, así:)

| **Modalidad o forma de selección** | **Oferta más favorable** | **Señale con una X** |
|---|---|---|
| Licitación pública | La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. | **X** |
| | La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio | |
| Selección abreviada - Menor cuantía | La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. | |
| | La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio | |
| Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes | La que dé el menor precio a la entidad. | |

**7. REQUISITOS HABILITANTES:** (Señale los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera, capacidad organizacional y la experiencia mínima, tales como: certificaciones de estudio y/o experiencia, consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución, si aplica para el caso concreto. Para tal efecto, puede consultar el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", elaborado por Colombia Compra Eficiente que se encuentra publicado en el mapa interactivo de la entidad).

**Los siguientes requisitos son comunes para los tres (3) grupos.**

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

La Secretaría verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

## GENERALIDADES

**A.** Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo complementario.

**B.** En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones electrónico y su anexo complementario.

**C.** Todos los proponentes deben diligenciar el Formato - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

**D.** Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

| N° | FACTORES DE VERIFICACIÓN | |
|---|---|---|
| 1 | CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 2 | CAPACIDAD FINANCIERA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 3 | CAPACIDAD TÉCNICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| RESULTADO | | CUMPLE / NO CUMPLE |

## 7.1. CAPACIDAD JURÍDICA /DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones electrónico y su anexo complementario:

**A.**Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

**B.** Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- **A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- **D.** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La SDHT deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2000 de 2019 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA Y EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN MATERIA DE CONSUMO, PORTE Y DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LUGARES CON PRESENCIA DE MENORES DE EDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" .***

**7.1.2. FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

El proponente debe presentar el Formato – Carta de presentación de la oferta por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniería civil, arquitectura, arquitecto constructor o constructor la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. La Entidad podrá verificar en el registro público del COPNIA, el CPNAA y demás entidades competentes la inscripción de los profesionales que participen en el presente proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería civil o arquitectura, deberá contar con el aval de un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Para ambos casos, se deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA o el CPNAA, o su equivalente o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses. Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 20° de la Ley

842 de 2003 y las normas que lo modifican. El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

Con la carta de presentación de la oferta se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

**NOTA 1:** Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones electrónico y su anexo complementario dispone del formato para tal fin – ANEXO. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 2: Se recuerda a los oferentes que el registro de su usuario y la presentación de la oferta que realice en el presente proceso de selección, se encuentra cobijada bajos los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto se recomienda leer detenidamente dichas condiciones, tenga en cuenta que todos los documentos presentados con su oferta se presumen legales y presentados en forma correcta aún en ausencia de firmas, pues la misma se entienden amparadas bajo la firma electrónica unipersonal perteneciente a cada usuario creado en la plataforma transaccional del SECOP II.

https://colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

Ejemplo: Los oferentes NO podrán excusarse o eximirse de su voluntad u obligatoriedad ante la ausencia de un formato y/o anexo sin firmas puesto que como se indicó anteriormente, estos documentos están cobijados bajo el amparo de garantía de seguridad con sello de tiempo que brinda la plataforma del SECOP II.

**7.1.3. APODERADO**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

**7.1.3.1. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)**

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial el cual deberá cumplir lo estipulado en el artículo No. 74 de la Ley 1564 de 2012 para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

**7.1.3.2. Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma

extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

### 7.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

### 7.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural que obran en ejercicio de una profesión liberal.

### 7.1.4.2. PERSONAS JURIDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

**A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
   - **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones electrónico definitivo y su anexo complementario.
   - **b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

**c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco años más.

**d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

**e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de que su naturaleza jurídica lo exija o cuente con el cargo inscrito en cámara de comercio.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones** electrónico y su anexo complementario, **en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:**

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y cinco (5) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**7.1.4.3. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

**A.** Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio, en este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural, en caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el, los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

**B.** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato – Conformación de proponente plural (Formato - Consorcios) (Formato - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

**C.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

**D.** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional, para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

**E.** El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

**F.** En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

**G.** Indicar el grupo al cual presenta oferta.

**H.** Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

## 7.1.5. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes participen en este proceso de selección, **NO** podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en el Formato - Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta y/o hacer parte de más de un proponente, se entenderá que una misma persona ha presentado más de una propuesta cuando diferentes propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en el pliego de condiciones electrónico y su anexo complementario, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

## 7.1.6. CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

### 7.1.6.1. PERSONA JURIDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar, al servicio nacional de aprendizaje y al fondo nacional de formación profesional para la industria de construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades **NO** podrán exigir las planillas de pago bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 7.1.6.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 7.1.6.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

## 7.1.7. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 7.1.7.1. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 7.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la **NO** entrega de la garantía **NO** es subsanable y se rechazará la oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

| | |
|---|---|
| **Clase:** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| **Beneficiario:** | BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT–NIT 899.999.061-9 |
| **Amparos:** | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Cuantía:** | Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta. |
| **Vigencia:** | La vigencia de la(s) garantía(s) deberá(n) corresponder con la vigencia ofrecida para cada una de las propuestas (si aplica) en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta(s) garantía(s) deberá(n) ampliarse por el mismo lapso. En todo caso la garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| **Tomador:** | Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. la propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cada uno de los proponentes interesados deberá presentar garantía de seriedad por el grupo al cual esta interesado en participar.

## 7.1.9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría, personería distrital y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, la SDHT verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en el pliego de condiciones electrónico y su anexo complementario, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.**7.1.10.**

## MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la SDHT verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para realizar la verificación por parte de le entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, remitan con su oferta la copia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de esta.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en el pliego de condiciones electrónico y su anexo complementario, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

**Nota:** De conformidad con lo estipulado por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la Directiva 016 de 2018 del 5 de julio del mismo año, en el evento en que la

página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se tendrá en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente para tal efecto.

### 7.1.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

### 7.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el **formato - Compromiso Anticorrupción.**

### 7.1.14. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el **formato - Compromiso de Transparencia.**

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDHT y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

### 7.2. DE CONTENIDO FINANCIERO

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad

con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente *"Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años."*

Cuando el proponente no tenga antigüedad, suficiente podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

a) Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

b) Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

De la información contenida en el RUP se revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros así:

## 7.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 1 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual al 70 % |
| Razón de Cobertura de intereses. | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Mayor o Igual a 1 |

## 7.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio (RP) | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0 % |
| Rentabilidad del Activo (RA) | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0 % |

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2018 y el 2020, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones. Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la cual se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN**

Para determinar la capacidad residual o el K de contratación los oferentes deberán hacer uso de la herramienta en Excel propuesta por Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si cumplen con este requisito habilitante, basado en los siguientes datos:

Para calcular la Capacidad Residual en el presente proceso, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf.
En caso de que el Proponente tenga una capacidad residual inferior al presupuesto oficial estimado, la Oferta será rechazada. Para la determinación de la Capacidad Residual de contratación de obras de los Consorcios, Uniones Temporales se ponderarán las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes.

La capacidad residual del proceso de contratación (K) = Presupuesto Oficial – porcentaje de anticipo

Para el presente proceso de selección se requiere que la capacidad residual sea igual o superior a la determinada para cada grupo:

| **PPTO ESTIMADO GRUPO 3 - 176** | |
|---|---|
| K = | $ 2.912.748.784 |
| % anticipo | 30% |
| Vr anticipo | $873.824.635 |
| K Residual = | **$ 2.038.924.149** |

El Proponente debe acreditar a la fecha del cierre del presente proceso de selección una capacidad residual o K de Contratación, para el **GRUPO 3**, igual o superior a DOS **MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE**

**($2.038.924.149)** Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente no habilitado.

| PPTO ESTIMADO GRUPO 4 - 176 | |
|---|---|
| K = | $ 2.912.748.784 |
| % anticipo | 30% |
| Vr anticipo | $873.824.635 |
| K Residual = | **$ 2.038.924.149** |

El Proponente debe acreditar a la fecha del cierre del presente proceso de selección una capacidad residual o K de Contratación, para el **GRUPO 4**, igual o superior a **DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.038.924.149).** Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente no habilitado.

| PPTO ESTIMADO GRUPO 5 175 | |
|---|---|
| K = | $ 2.896.199.075 |
| % anticipo | 30% |
| Vr anticipo | $868.859.723 |
| K Residual = | **$ 2.027.339.353** |

El Proponente debe acreditar a la fecha del cierre del presente proceso de selección una capacidad residual o K de Contratación, para el **GRUPO 5**, igual o superior a **DOS MIL VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS Mcte ($2.027.339.353).** Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente no habilitado.

**Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente RECHAZADO.**

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

## ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

La Capacidad residual (CR) se acreditará de la siguiente manera:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1. La lista de los contratos en ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mejor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente formula:

***Capacidad Residual del Proponente*** = CO X ( $\frac{(E+CT+CF)}{100}$ ) _ SCE

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| **Factor** | **Puntaje Máximo** |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad Financiera (CF) | 40 |
| Capacidad Técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

**A. Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

| **Años de información Financiera** | **Capacidad de Organización (CO)** |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años |
| Capacidad Financiera (CF) | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente |
| Capacidad Técnica (CT) | USD 125.000[3] |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD 125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

**B. Cálculo de la Experiencia (E)**

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios.

- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

**Experiencia =** ***Valor total de los contratos RUP (COP)***
***(Presupuesto oficial estimado x% Participación)***

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje[4].

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al documento ***"Anexos K-Residual"*** en la pestaña **"E Experiencia Nacionales"** o **"E Experiencia Extranjeros"** según sea el caso, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |

| | | |
|---|---|---|
| 10 | Mayores | 120 |

**Presentación de la lista de Contratos en Ejecución (Anexo "SCE Saldos Contratos en Ejecución")**

Para acreditar la experiencia (E) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato;
- El plazo del contrato en meses;
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año;
- Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado;
- Días ejecutados;
- Días por ejecutar;
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

**C. Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)**

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\textit{Índice de liquidez} = \frac{\textit{Activo corriente}}{\textit{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |

| | | |
|---|---|---|
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados y actualizados a la fecha, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP[5].

**D. Cálculo la Capacidad Técnica (CT) (Anexo No. 9** en la pestaña **"CT Capacidad Técnica")**

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo.**

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**F. Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia.**

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Experiencia: deben presentar el formato que hace parte del este documento como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de

los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**G. Cálculo de la Capacidad Residual un proponente plural.**

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

**Sobre la acreditación de la capacidad financiera y organizacional por parte de personas jurídicas extranjeras**

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública, la entidad para efectos de verificación de la misma, hará uso de esta herramienta la cual se encuentra en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual.

**NOTA 2:** Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2018 y el 2020, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Es de aclarar que se evaluarán únicamente los indicadores del mejor año.

**NOTA 3**: La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

**NOTA 4**: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

**NOTA 5:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

**NOTA 6:** Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

**PERSONAS NATURALES O JUÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El formato diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados deben ser acompañados del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato establecido. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente proceso.

**OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).** El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública, la entidad para efectos de verificación de la misma, hará uso de esta herramienta la cual se encuentra en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual.

**NOTA 2:** Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2018 y el 2020, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

## 7.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia "Experiencia del proponente".

El proponente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones electrónico y su anexo complementario.

En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar a la propuesta el RUP de cada uno de los integrantes.

Con el fin de garantizar que el proponente cuente con la experiencia para desarrollar el objeto contractual, la entidad requiere que éste acredite haber ejecutado contratos similares medidos en relación con los parámetros exigidos en las actividades y objeto del contrato, así como el monto de la contratación, mediante contratos registrados en el RUP, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.
2. Experiencia del proponente.
3. Propuesta técnica.

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL** y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos.

La experiencia deberá acreditarse con máximo **SEIS (6) CERTIFICACIONES** que se encuentren debidamente ejecutados, terminados y/o liquidados celebrados con entidades públicas o privadas, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, que a su vez se encuentren registrados, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. En ambos casos, los proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias en el presente proceso.

**7.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

**A. EXPERIENCIA GENERAL**

1. La **experiencia** para cada uno de los grupos deberá ser acreditada con máximo **SEIS (6)** certificaciones de contratos que se encuentren debidamente ejecutados y terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas y certificados por la respectiva cámara de comercio en el RUP, esta experiencia se podrá certificar mediante la respectiva certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o recibo a satisfacción.

2. Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del proponente, en conjunto deberán incluir dentro de las actividades ejecutadas: **PAÑETE, MAMPOSTERÍA, PINTURA, ALISTADO DE PISOS E INSTALACIÓN DE ENCHAPE, INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS Y CARPINTERÍA DE MADERA O CARPINTERÍA METÁLICA**. Dichas actividades serán verificadas únicamente mediante certificaciones, y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación actas de recibo parcial y/o final y/o recibo a satisfacción.

3. Las certificaciones de los contratos acreditados deberán incluir en su objeto **MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REMODELACIÓN O REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL O PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE USO RESIDENCIAL.**

4. Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar con máximo SEIS (6) contratos ejecutados y terminados y/o liquidados, clasificados en al menos uno de los códigos solicitados y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

5. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

| VIGENCIA | VALOR |
|---|---|
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | $ 496.900 |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | $ 515.000 |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | $ 535.600 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | $ 566.700 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | $ 589.500 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | $ 616.000 |
| Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | $ 644.350 |
| Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016 | $ 689.454 |
| Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017 | $ 737.717 |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | $ 781.242 |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019 | $ 828.116 |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | $ 877.802 |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2020 | $ 908.526 |

6. Así mismo, la SDHT se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos, solicitando a los oferentes, cuando sea necesario, para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, inclusive con

posterioridad a la publicación del informe de evaluación preliminar y definitivo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, si de dicha verificación la entidad advierte inconsistencias o irregularidades que **NO** permitan el análisis objetivo de la condición que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

7. En aquellas certificaciones o contratos en donde el objeto del mismo contemple otras actividades diferentes a las del uso residencial, solamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado para el uso residencial.

La SDHT se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación la información presentada por los oferentes, así mismo de ser necesario solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

**B. <u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA.</u>**

**1.** Por lo menos **UNA (1)** de las certificaciones aportadas deberá ser de **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.**

- Se podrán aportar mínimo **UNO (1) Y MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS** para la evaluación y revisión concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

- El hecho de que el proponente no aporte el "Formato - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos subsanabilidad. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el presente proceso "***DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN***"

**7.3.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

**A.** En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

**B.** La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

**C.** Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.

**D.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**E.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están

participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

**F.** En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basada en el Formato, sin embargo, en caso de discrepancia con la información de los soportes, prevalecerá esta última.

**7.3.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CLASIFICACION UNSPSC | TIPO DE BIEN O SERVICIO |
|---|---|
| 721015 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 721110 | Servicios de construcción de unidades unifamiliares |
| 721511 | Servicios de construcción de plomería |
| 721513 | Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura |
| 721514 | Servicios de construcción de recubrimiento de muros |
| 721515 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 721519 | Servicios de albañilería y mampostería |
| 721520 | Servicios de pañetado y drywall |
| 721523 | Servicios de carpintería |
| 721524 | Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas |
| 721525 | Servicios de instalación de pisos |
| 721530 | Servicios de vidrios y ventanería |
| 721536 | Servicios de terminado interior, dotación y remodelación |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

### 7.3.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección ***"DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA":***

**I.** Contratante.

**II.** Objeto del contrato.

**III.** Principales actividades ejecutadas.

**IV.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

**V.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, o recibo a satisfacción salvo que de los documentos VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA de forma expresa así se determine.

**VI.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

**VII.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**VIII.** Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

### 7.3.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin

domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**A.** Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

**B.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente.

**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

**E.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

**F.** Las certificaciones emitidas por una Entidad privada deberán contar con NIT del contratante para ser tenidas en cuenta por la Entidad.

**PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR ADICIONALMENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 7.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

### 7.3.2.1. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).

Durante el desarrollo del proceso de selección, **NO** se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.
II. El **Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

**a.** El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato.
**b.** Una vez se **ADJUDIQUE** el contrato el contratista deberá informar mediante comunicado a la SDHT y a la interventoría la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión y para ello deben adjuntar el acta de grado y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA.
**c.** El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
**d.** El contratista debe garantizar que al menos el **50 %** del personal contratado sean mujeres y/o mujeres diversas[3].
**e.** En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

[3] Plan de Desarrollo Distrital artículo 30. Decreto Distrital 332 de 2020

| Postgrado con título | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|---|---|---|
| Especialización | Veinticuatro (24) meses | Doce (12) meses |
| Maestría | Treinta y seis (36) meses | Dieciocho (18) meses |
| Doctorado | Cuarenta y ocho (48) meses | Veinticuatro (24) meses |

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. Se aclara que los perfiles, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto. El personal **MINIMO** requerido es el siguiente:

Con el fin de garantizar que el equipo de trabajo del proponente para la ejecución del objeto de la contratación cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual, éste debe acreditar que la formación, experiencia profesional y relacionada que cumplan con las siguientes condiciones:

**Personal Mínimo Profesional para cada uno de los grupos -** (se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles):

| CANT | CARGO | DEDICACIÓN | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA PROFESIONAL | EXPERIENCIA RELACIONADA |
|---|---|---|---|---|---|
| Uno (1) (Por cada grupo) | Director de Obra | 100% (En terreno) | Arquitecto o ingeniero civil con título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en el área de gerencia y/o dirección de proyectos | Con título de posgrado Mínimo cuatro (4) años de experiencia Profesional, contados a partir de la expedición de la matrículaprofesional.<br><br>Sin título de posgrado Mínimo cinco (5) años de experiencia Profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica como director de obra.<br><br>Dentro de las certificaciones aportadas deberá acreditar por lo menos un contrato como director de obra en proyectos de mejoramiento de vivienda y en sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para cada grupo. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Cuatro (4) (Por cada grupo) | Residentes deobra | 100% (En terreno) | Arquitecto o Ingeniero Civil | Mínimo cuatro (4) años de experiencia Profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (por cada profesional) | Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica como residente de obra.<br><br>Dentro de las certificaciones aportadas deberá acreditar por lo menos un contrato como residente de obra en proyectos de mejoramiento de vivienda y en sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para cada grupo. |
| Un (1) (Por cada grupo) | Coordinador (a) Social | 100% (En terreno) | Trabajador Social o profesional en Psicología o Profesional en Ciencias Sociales – Sociología o Profesional en Ciencias Políticas o Profesional en Antropología o Profesional en Antropología | Mínimo cuatro (4) años de experiencia Profesional, contados a partir de la terminación de materias o de la matrícula o tarjeta profesional (según aplique). | Aportar mínimo un (1) contrato como coordinador (a) social en proyectos de obra de mejoramiento de vivienda y en sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para cada grupo. |
| Cuatro (4) (Por cada grupo) | Profesionales Sociales | 100% (En terreno) | Trabajador Social o profesional en Psicología o Profesional en Ciencias Sociales – Sociología o Profesional en Ciencias Políticas o Profesional en Antropología o Profesional en Antropología | Mínimo dos (2) años de experiencia Profesional, contados a partir de la terminación de materias o de la matrícula o tarjeta profesional (según aplique). | Aportar mínimo un (1) contrato como profesional social en proyectos de obra de mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda y en sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para cada grupo. |
| Uno (1) (Por cada grupo) | Profesionales de calidad y SISO | 100% (En terreno) | Profesional con estudios en Salud Ocupacional o Calidad. | Mínimo cuatro (4) años de experiencia Profesional, contados a partir de la terminación de materias o de la | Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica como profesional de calidad y SISO.<br><br>Dentro de las certificaciones aportadas deberá acreditar por lo menos un contrato |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | matrícula o tarjeta profesional (según aplique). | como profesional de calidad y SISO a proyectos de mejoramiento de vivienda y en sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para cada grupo. |

### 7.3.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina PERSONAL CLAVE en el documento denominado Anexo –Técnico del presente proceso, serán verificados por la Interventoría con posterioridad a la celebración del contrato por tal motivo, **no serán verificados durante el desarrollo del proceso de selección**.

Ahora bien, la verificación de los soportes académicos y de experiencia del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

### 7.3.2.3. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

### 7.3.2.4. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los miembros del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal clave según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

**7.3.2.5. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta o la matrícula profesionales en los casos en que aplique.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

**8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** (Determine la oferta más favorable, de acuerdo con los factores de selección señalados en el numeral anterior)

**8.1. REQUISITOS PONDERABLES.**

Los siguientes aspectos de ponderación son comunes para **LOS TRES (3) GRUPOS.**

Que en virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones electrónico definitivo y su anexo complementario. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes conforme a lo solicitado en el presente proceso de selección.

En la evaluación de las Ofertas la entidad realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

**Puntaje por criterios de evaluación**

| FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| OFERTA ECONOMICA - Precio Según fórmula utilizada conforme TRM | 55 |
| Factor Calidad:<br>- ACABADOS ADICIONALES<br>- PRACTICAS DE ECOURBANISMO | 20 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL | 1 |
| Participación de oferentes que certifiquen su condición de MIPYMES. | **5** |
| **TOTAL** | **100** |

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

**8.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA (55 puntos)**

El puntaje del factor precios estará distribuido de la siguiente manera:

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Oferta económica | 55 puntos |
| TOTAL | 55 PUNTOS |

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **CINCUENTA Y CINCO PUNTOS (55),** evaluación que se realizará únicamente sobre las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

- Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor indicado en el anexo de oferta económica y el valor establecido por cada ítem, y que cumpla con las especificaciones[4] técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.

- Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem (valor unitario incluido IVA) se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

- Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo

- Cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo para que la Entidad los pueda estudiar.

[4] Especificaciones Técnicas – Documento indicado en los Estudios previos, que hace parte del proceso y contiene las actividades propias de ejecución de cada una de las actividades de obra. Ver numeral 3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, documentos comunes para los tres (3) grupos, adjuntos al proceso.

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables para considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

- Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

- El Contratista al presentar su oferta no deberá superar el valor de cada uno de los ítems y no deberá superar el valor total del presupuesto.

- Los costos de adquisición, instalación, producción, transporte, manejo, almacenamiento, desperdicio y elaboración deberán ser incluidos dentro de los precios estipulados para el desarrollo del contrato.

- **AIU**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en el anexo - Oferta Económica

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formato - Oferta Económica . En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el presente proceso.

- **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso reglamentado en el pliego de condiciones.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en

la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 8.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) Que rige el día hábil anterior a la fecha indicada para la adjudicación del proceso establecida en el cronograma del pliego de condiciones definitivo y/o adenda que lo modifique.

El día de la audiencia adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas a través de la plataforma del SECOP II y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma del proceso. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma del proceso del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil anterior del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior al de la apertura del segundo sobre.

***Tabla de Métodos de evaluación de la oferta económica***

| MÉTODO |
|---|
| Media aritmética. |
| Media aritmética Alta. |
| Media Geométrica |
| Menor Valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado, (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rige el día hábil anterior a la fecha indicada en la resolución de apertura para la adjudicación del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| Rango | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 24 | 1 | Media aritmética. |
| De 25 a 49 | 2 | Media aritmética Alta. |
| De 50 a 74 | 3 | Media Geométrica con presupuesto oficial |
| De 75 a 99 | 4 | Menor Valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

### A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 .. ; ... V_m)$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota importante:** Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem que no puede superar los valores promedios del estudio de mercado.

**REGLAS DEL OFRECIMIENTO ECONOMICO:** La Oferta Económica debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

**a)** Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
**b)** El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios por cada ítem ofrecido, bien sea por exceso o por defecto, según aplique; en caso contrario, la SDHT efectuará dicho ajuste.
**c)** El proponente debe diligenciar el respectivo anexo de oferta económica conforme a lo indicado en el mismo documento y en la plataforma del SECOP II.
**d)** La oferta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados únicamente en la plataforma del SECOP II en el ANEXO COMPLEMENTARIO AL FORMULARIO ECONÓMICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO SECOP II – PRESUPUESTADOR publicado por la Entidad.[5]
**e)** El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener los precios unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
**f)** Para efectos de la evaluación económica, la SDHT tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem ofertado, incluyendo AIU de conformidad con el anexo – OFERTA ECONOMICA (presentado por el oferente).
**g)** En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
**h)** Los sueldos, tarifas, jornales o costos de las actividades y los errores y omisiones en estos serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

[5] Anexo complementario - OFERTA ECONOMICA, documento Excel editable el cual debe ser diligenciado y presentado el proponente. Ver numeral 3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, documentos comunes para los tres (3) grupos, adjuntos al proceso. Se debe tener en cuenta los precios del formato denominado Anexo C. Presupuestador – Precios Entidad, documento en formato PDF, que contiene los valores de la entidad en cada ítem.

**i)** El valor para cada ítem unitario e insumo, no podrá superar el valor tope establecido por la entidad de acuerdo con el análisis realizado por la entidad estructuradora de los proyectos de mejoramiento de vivienda (Anexo B. Análisis de Precios Unitarios[6]), so pena de incurrir en causal de rechazo.

**j)** Los APU deberán presentarse en la propuesta para garantizar que los presupuestos presentados por cada oferente han contemplado las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.

**k)** Cada uno de los valores por ítem descritos en los APU, deberá coincidir con los descritos en la oferta económica (Formato – OFERTA ECONOMICA presentado por el oferente), so pena de incurrir en causal de rechazo. El anexo complementario – Oferta Económica debe estar diligenciado en su totalidad y presentadas (Insumos, APU y Presupuestador).

**l)** Los APU deben incluir la totalidad de los costos directos para la completa y adecuada ejecución de las obras objeto del presente proceso de selección, en todo caso, no podrán ser modificados los rendimientos de personal, materiales y equipo indicados por la Entidad.

**m)** El valor del A.I.U. para el presente proceso **será máximo del 26%,** el cual se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

**n)** Los componentes de la propuesta económica (anexo – OFERTA ECONOMICA), para efectos de la dinámica del desarrollo de la audiencia de adjudicación de la apertura del sobre económico, se recomienda, sean presentados en formatos hoja de cálculo tipo Excel de Microsoft.

**o)** Para el diligenciamiento del anexo complementario OFERTA ECONOMICA los anexos B y C, se deben tener en cuenta las notas allí indicadas.

**p)** Una vez cargado en el sobre económico del SECOP II el anexo complementario de OFERTA ECONOMICA (Insumos Apu y Presupuestador) se entenderán como firmados y presentados.

### 8.2. CALIDAD 29 puntos- Ponderación de factores de calidad[7]:

### 8.2.1. ACABADOS ADICIONALES (20 puntos).

Cada proponente deberá indicar en su propuesta, en el formato correspondiente el ofrecimiento que realiza para la obtención del siguiente puntaje

[6] El Anexo B. Análisis de Precios Unitarios que hace parte de los documentos del proceso se debe tener en cuenta para la presentación de la oferta económica y contiene la descripción de las actividades de cada ítem, propios de la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda. Ver numeral 3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, documentos comunes para los tres (3) grupos, adjuntos al proceso.

[7] Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

| Acabados adicionales | Puntos |
|---|---|
| El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la SDHT, el suministro e instalación de cenefa decorativa en **baño y cocina** en la totalidad de las viviendas en donde se intervengan cualquiera de estas áreas. | 20 |
| El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la SDHT, el suministro e instalación de cenefa decorativa en **baño o en cocina** en la totalidad de las viviendas en donde se intervengan cualquiera de estas áreas. | 10 |
| **Máximo puntaje para otorgar** | **20** |

### 8.2.2. PRACTICAS DE ECOURBANISMO[8] (9 puntos)

Cada proponente deberá indicar en su propuesta, en el formato correspondiente el ofrecimiento que realiza para la obtención del siguiente puntaje.

| Prácticas de Ecourbanismo | Puntos |
|---|---|
| El proponente que entregue a cada vivienda mejorada, un kit que deberá contener como mínimo, 1 contenedor o recipiente para residuos ordinarios o no aprovechables, 1 contenedor o recipiente para residuos valorizables o aprovechables, 1 contenedor o recipiente para residuos orgánicos y un juego de diez (10) bolsas para cada contenedor o recipiente del mismo color de estos, y a su vez entregue la cartilla a color en la que se indique el adecuado y eficiente manejo de residuos. | 9 |
| El proponente que entregue a cada vivienda mejorada, un kit que deberá contener como mínimo, 1 contenedor o recipiente para residuos ordinarios o no aprovechables, 1 contenedor o recipiente para residuos valorizables o aprovechables, 1 contenedor o recipiente para residuos orgánicos y un juego de diez (10) bolsas para cada contenedor o recipiente del mismo color de estos. | 6 |
| El proponente que entregue a cada vivienda mejorada, cartilla a color en la que se indique el adecuado y eficiente manejo de residuos. | 3 |

[8] Decreto 566 de 2014 - Resolución 1319 de 2015.

| Máximo puntaje para otorgar | 9 |
|---|---|

**Especificación de los contenedores o recipientes**.

Los tipos y capacidades de los recipientes dependen de las características y tipos de residuos, el tipo y frecuencia del sistema de recolección y del espacio disponible para ellos. Se debe tener en cuenta lo siguiente, para su selección:

- Los contenedores o recipientes deben ser de material impermeable, liviano y resistente, de fácil cargue, de tal forma que facilite su transporte y se reduzca el impacto sobre el ambiente y la salud humana.
- Los contenedores o recipientes deberán permitir su fácil limpieza.
- Los contenedores o recipientes deberán evitar el contacto de los residuos con el entorno y con las personas encargadas de dicha recolección.
- Los contenedores o recipientes deberán proporcionar seguridad e higiene, permitir el aislamiento de los residuos con el entorno, tener una capacidad y volumen proporcional al peso, volumen y características de los residuos contenidos, ser de material resistente, preferiblemente reciclable, reutilizable o ambos y facilitar su cierre o amarre.
- Los contenedores o recipientes deberán contar con certificación Icontec.

## 8.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL MÁXIMO (10 puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |

| | |
|---|---|
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |
| (Bienes o servicios) extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional | 0 puntos |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no

obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**8.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL (1 punto).**

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el *"valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)"* de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

**8.5. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES QUE CERTIFIQUEN SU CONDICIÓN DE MIPYMES.**

Se otorgará un total de cinco (5) puntos a los oferentes que certifiquen su condición de MIPYME mediante certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la que se señale tal condición y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, así mismo se verificará esta condición en el certificado de existencia y representación legal del oferente que acredite tal situación. Para el caso de consorcios y uniones temporales, para obtener los puntos, deberán estar conformados por MIPYMES, sin excepción alguna.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE PARA LOS TRES GRUPOS:**

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las

condiciones previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios en concordancia con la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el cual se verificará a través de la información registrada en el FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por el proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural, allegando la declaración realizada ante Notario Público. (Ley 82 de 1993. Artículo 2°).

   NOTA 2: La condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el proponente o por cada uno de los integrantes de un proponente plural, mediante la presentación de la respectiva medida de protección (providencia motivada) expedida por el Comisario de Familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

   NOTA 3: La demostración de la vinculación de la mujer se debe demostrar en el certificado de existencia y representación social o documentos de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   NOTA: Esta regla se verificará conforme lo establecido en el criterio de ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (Ley 361 de 1997. Artículo 5°)

iii. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde conste, la vinculación de personas mayores, con una antigüedad igual o mayor a un año y el documento de identidad correspondiente. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

iv. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior.

v. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.

vi. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: La participación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) en la forma asociativa consorcio o unión temporal, se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas y lo establecido en las notas de los numerales 2 y 6 del presente literal

vii. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará a través de certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal (según corresponda) en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta, la cual deberá ser concordante con lo inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

viii. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ix. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: Los literales a) y b) del numeral 10, se verificaran a través de certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador, del integrante del proponente plural que pretenda acreditar la condición de Mipyme, en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta. Así mismo se debe allegar en los estados financieros expedido por revisor fiscal o contador (según aplique), donde coste la primera condición de este numeral.

NOTA: El literal c) del numeral 10, deberá ser acreditado simultáneamente con los siguientes documentos: 1) Certificación expedida por el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) en la cual conste que el integrante que pretende acreditar la condición de Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 2) Así mismo, deberán aportar la certificación suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) de la composición accionaria de dichas sociedades o integrantes.

x. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

xi. Si persiste el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones electrónico del Proceso de Contratación, es decir, si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de sorteo a través de papeletas, el cual será adelantado por el comité evaluador y el ordenador de gasto de la SDHT, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; Este sistema consiste en:

- ✓ LA SDHT, dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- ✓ La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- ✓ El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa o sobre no traslucido.
- ✓ El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- ✓ Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- ✓ La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en el orden de presentación de su propuesta.
- ✓ Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- ✓ Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

- ✓ El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- ✓ De la presente diligencia se levantará la respectiva acta.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

**Certificación de Personal en Condición de Discapacidad**: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

**PARÁGRAFO 1**: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

**PARÁGRAFO 2**: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

**PARÁGRAFO 3**: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiereel numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2018, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

*"...Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta...*

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **9. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: (marque con una x)** | | | |
| Arrendamiento | | Obra | **X** |
| Compraventa | | Suministro | |
| Consultoría | | Prestación de servicios | |
| Otro | | (Indique cual) | |

**10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** (en letras y números)

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS** ($8.721.696.643) M/CTE. Los valores incluyen IVA, AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley, así como los costos derivados de la implementación del protocolo de bioseguridad.

Para cada grupo el presupuesto es el siguiente:

Grupo 3 por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.912.748.784) M/CTE.** Los valores incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), AIU (administración, imprevistos y utilidad), y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, así como los costos derivados de la implementación del Protocolo de Bioseguridad. Valor correspondiente a 176 mejoramientos de vivienda.

**Nota:** Para el grupo 3 se adjudicará por el presupuesto oficial.

Grupo 4 por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.912.748.784) M/CTE.** Los valores incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), AIU (administración, imprevistos y utilidad), y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos

e indirectos asociados a la prestación del servicio, así como los costos derivados de la implementación del Protocolo de Bioseguridad. Valor correspondiente a 176 mejoramientos de vivienda.

**Nota:** Para el grupo 4 se adjudicará por el presupuesto oficial.

- Grupo 5 por la suma **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($2.896.199.075) M/CTE**. Los valores incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), AIU (administración, imprevistos y utilidad), y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, así como los costos derivados de la implementación del Protocolo de Bioseguridad. Valor correspondiente a 175 mejoramientos de vivienda.

**Nota:** Para el grupo 5 se adjudicará por el presupuesto oficial.

Es de aclarar que los contratos se pagarán a monto agotable, por lo que el valor total de los contratos se manejará como bolsa de recursos.

**10.1. Variables para calcular el valor del contrato:** (Describa de manera detallada la forma como se calculó el valor estimado, como por ejemplo estudio de mercado o precios regulados, etc. Adicionalmente, debe anexar el(os) documento(s) soporte)

En el marco de los convenios interadministrativos No 496 de 2016 cuyo objeto fue "*Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre dichas entidades para ejecutar la etapa de estructuración de proyectos para las inversiones de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad en el marco de las intervenciones integrales de mejoramiento según el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020*", y No 575 de 2017 cuyo objeto fue *"Anuar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaria Distrital de Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular para elaborar los diagnósticos generales e individuales así como los proyectos de vivienda en la modalidad de habitabilidad, en el marco de los lineamientos establecidos en el reglamento operativo contenido en Resolución 060 de 2017 o aquella que la modifique adiciones o derogue",* la Caja de Vivienda Popular, entidad estructuradora, a la fecha radicó ante la SDHT 207 mejoramientos de vivienda, los cuales se encuentran aprobados y cuentan con resolución de vinculación.

Para cada mejoramiento la entidad estructuradora presenta el presupuesto de obra de acuerdo con la priorización de las intervenciones, el análisis de precios unitarios **(APU)** y las especificaciones técnicas

de obra, conforme al estudio de mercado actualizado a la vigencia de presentación del mismo; dicho documento es el soporte que sirve de insumo para adelantar los procesos de contratación con objeto del desarrollo de las obras de mejoramiento.

Para adelantar las obras de dichos mejoramientos la secretaría ha adelantado los procesos SDHT-LP-003 de 2017, SDHT-SA-PMC-001-2018, SDHT-LP-008-2018 SDHT-LP-002-2019, SDHT-LP-004-2020 y SDHT. -LP-003-2021, resultando una ejecución a la fecha de mejoramientos de vivienda con un valor promedio de **$16.549.709 por vivienda**. Por lo anterior y teniendo en cuenta el número estimado por la entidad de mejoramientos de vivienda a ejecutar, la Secretaría Distrital del Hábitat determinó atender las viviendas estructuradas por la Caja de la Vivienda Popular y priorizadas por la SDHT hasta agotar un monto de **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS** ($8.721.696.643) **M/CTE,** (Grupo 1 por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS** ($2.912.748.784) M/Cte.; Grupo 2 por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS** ($2.912.748.784) M/Cte. y Grupo 3 por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS** ($2.896.199.075) M/Cte valores que incluyen IVA, AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley, así como los costos derivados de la implementación del Protocolo de Bioseguridad.

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN:** (en letras y números)

El plazo estimado para la ejecución de cada contrato es de **TRES (3) MESES QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del interventor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se establece el plazo de **tres (3) meses quince (15) días** calendario teniendo en cuenta:

1. **Fase de Validación:** Teniendo en cuenta que las familias beneficiadas pueden haber adelantado mejoras a sus viviendas con posterioridad a la etapa de estructuración, durante la fase de validación se podrá ajustar el alcance inicialmente previsto en cada una de las unidades de vivienda verificadas por parte de la entidad estructuradora, de tal modo que se requerirá adelantar la actualización de la información por parte del contratista de obra para determinar el alcance final a realizar en cada una de las viviendas.

El contratista de obra podrá iniciar la ejecución de las obras de los mejoramientos de vivienda ya validadas y aprobadas por la interventoría, previendo que mínimo 30 días antes de la terminación del contrato el 100% de las viviendas ya deben estar validadas y aprobadas por la interventoría.

2. **Fase de ejecución de obras:** El contratista procederá a realizar las obras de mejoramiento para cada unidad de vivienda.

Para la ejecución de esta fase, el contratista de obra tendrá un plazo de tres (3) meses quince (15) días incluyendo la fase de Validación.

3. **Fase de cierre del proyecto:** El contratista realizará entrega de las obras ejecutadas recibidas a satisfacción por el beneficiario y la interventoría.

Para la ejecución de esta fase, el contratista de obra deberá entregar la totalidad de las actas de liquidación y entrega a satisfacción debidamente firmadas tanto por la interventoría como por el beneficiario o un integrante del núcleo familiar mayor de edad que se encuentre caracterizado durante la estructuración o validación del mejoramiento de vivienda.

Igualmente, el contratista de obra deberá hacer entrega a la interventoría de la documentación que surge durante las tres (3) fases en original por cada vivienda terminada de cada uno de los mejoramientos de vivienda ejecutados.

## 12. FORMA DE PAGO PARA LOS TRES GRUPOS

La SDHT pagará el valor del presente contrato por el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de los ítems de obra ejecutados, sin que justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría para que el contrato se ejecute en tiempo, alcance, características técnicas, y calidades pactadas impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas del contrato y será cancelado de la siguiente manera:

- **ANTICIPO.**

**a.** La SDHT desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, como los requisitos establecidos para su desembolso.

Como requisitos previos para su desembolso se encuentra, entre otros, los siguientes:

1. Aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

2. Constitución de un Patrimonio Autónomo: En virtud de lo previsto por la Ley, el Proponente que resulte adjudicatario deberá constituir un Patrimonio Autónomo de objeto único para la administración del anticipó en una entidad financiera certificada. Los desembolsos con cargo al anticipo se harán únicamente para el pago de los rubros indicados en el Plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría y requerirán la firma del interventor.

   - El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

3. Aprobación por parte de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto utilizado, dicho plan solo deberá contener actividades relacionadas con el proceso y no debe incluir ningún valor referente costos indirectos y/o de Personal o recurso humano.

Con fundamento en lo anterior, la SDHT considera necesario para cubrir la compra de materiales, adquisición y/o alquiler de equipos, contratación de mano de obra, y en general todos los costos necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual la entrega de un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato dados los diferentes frentes de obra que se deberán adelantar. Recursos que se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual.

El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas mensuales de ejecución de obra y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará con la última acta de obra o en el acta de liquidación.

- **PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA:**

**b.** Actas Parciales por avance de obra (solo se tendrán en cuenta viviendas totalmente terminadas) hasta completar el **noventa y cinco (95%) por ciento**, previa certificación de cumplimiento por recibo de obra a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios. **En cada uno de los pagos parciales descritos, se amortizará el treinta (30%) por ciento o hasta completar el 100% del valor entregado a manera de Anticipo.**

Para realizar el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la factura y certificado de pago de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, soportes de pago a salud, pensión y ARL; así como deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales SENA, ICBF y cajas de Compensación del personal empleado en el contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato.

**Nota**: Para el pago parcial de avance de obra, el contratista debe presentar la certificación de cumplimiento por parte de la interventoría de la **implementación del protocolo** en cada vivienda terminada, adicional a lo anterior presentar un formato Excel firmado por la interventoría que garantice la ejecución de este ITEM por unidad de vivienda.

La implementación de los protocolos de bioseguridad comprende una serie de bienes y servicios no previstos en los contratos de obra pública, como en las especificaciones técnicas precontractuales y contractuales, porque la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 es un hecho exógeno, y lo que se busca es que no exista el rompimiento del principio del equilibrio financiero en los contratos estatales y sin que pueda ocasionar afectaciones al contratista.

**c.** Un pago final correspondiente al **cinco (5%) por ciento** del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar los respectivos soportes que acrediten la terminación de cada vivienda, acta de recibo final de obra junto con las memorias firmadas por el contratista de obra e interventoría, entrega del Informe Final de Obra aprobado por Interventoría, entrega de la factura y certificado de pago de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, soportes de pago a salud, pensión y ARL; así como deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales SENA, ICBF y cajas de Compensación del personal empleado en el contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de

intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la **SDHT.**

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la trasferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaría. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la **SDHT,** sin generar intereses moratorios.

**NOTA 1.** La **SDHT** efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra.

**13. SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección de Barrios.

El Interventor del contrato de obra será seleccionado por la Entidad mediante proceso de selección en la modalidad de Concurso de méritos Abierto que adelanta la Entidad, quien deberá cumplir con lo establecido en el **CAPÍTULO VII. Artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, así mismo dará estricto cumplimiento al CAPÍTULO V - DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA** del manual de contratación vigente de la SDHT.

**14. RUBRO PRESUPUESTAL:**

| Código presupuestal | Concepto | Fuente de financiación: (Otros Distrito, Plusvalía, etc. | Valor |
|---|---|---|---|
| 133011601010000007715 | MEJORAMIENTO DE VIVIENDA - MODALIDAD DE HABITABILIDAD MEDIANTE ASIGNACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO EN BOGOTÁ<br><br>1082001010 Servicios de la construcción | 1-100-F039 VA-Crédito | $ 8.721.696.643 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |

**15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP**

| No. del CDP | Fecha | Código Presupuestal | Valor |
|---|---|---|---|
| **1186** | **21 de junio de 2021** | 13301160101000007715 | $ 8.721.696.643 |

**16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** (Del listado de obligaciones generales a continuación, elimine o conserve las indicadas en negrilla y subrayadas conforme al bien o servicio a adquirir y al tipo de contrato; las obligaciones sin negrilla aplican para todos los contratos)

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. **Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.**
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el interventor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es

entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. **Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.**
12. **El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del interventor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.**
13. **El Contratista deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.**
14. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
15. Suministrar al interventor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor.
17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
19. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el interventor.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

**24.** Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
**25.** Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
**26.** Presentar para revisión y aprobación del interventor informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
**27.** **Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.**
**28.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
**29.** Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de este si fuere el caso.
**30.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el interventor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las siguientes obligaciones son establecidas para los tres (3) grupos**

**1.** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato.
**2.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el interventor.
**3.** Elaborar y entregar a la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Acompañamiento social de acuerdo con el alcance del anexo técnico.
**4.** Presentar al interventor del contrato, dentro de los dos (2) dias habiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia relacionada del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
**5.** Presentar al interventor del contrato, dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la suscripción acta de inicio, un plan de calidad basado en las normas ISO actualizadas, el cual deberá contener los respectivos formatos que se estimen convenientes por parte de interventoría y acordes al documento entregado, el cual debera ser de estricto cumplimiento por parte del contratista durante la ejecución de la obra.

6. Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos.
7. Informar oportunamente por escrito al Interventor de todo error o deficiencia que observe en la ejecución del contrato. El hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con las condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la SDHT.
8. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos en el que se evidencie el avance de los MV realizados durante la ejecución hasta la terminanción del contrato.
9. Diligenciar y hacer entrega de los formatos suministrados por la SDHT como la Carcterización social y el registro de la aplicación de prácticas sostenibles y hayan sido ejecutadas dentro de los procesos de mejoramiento habitacional.
10. Suministrar los equipos y herramientas necesarias para realizar los trabajos durante la ejecución del contrato. Para ello deberá indicar en el informe mensual que equipo y herramientas utilizo para la ejecución del contrato
11. Realizar reuniones con la Interventoría tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones convenida con el Interventor y como mínimo una vez cada quince (15) días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
12. El contratista se obliga a entregar a la interventoría los documentos adicionales y en original producto de la ejecución de cada uno de los mejoramientos de vivienda junto con todos los informes, anexos, planos récord y demás documentos que se documenten el estado del mismo.
13. El Contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos (planos y Especificaciones técnicas), características y condiciones técnicas que hacen parte del presente contrato.
14. Desarrollar las obras de acuerdo al presupuesto y especificaciones técnicas entregadas por la SDHT y ajustadas de ser el caso por el contratista de obra con el visto bueno del interventor y la SDHT.
15. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de las obras derivadas del mismo, el personal profesional exigido en el presente proceso. En caso de que el constructor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso el Interventor deberá aprobar previamente el reemplazo.
16. Asumir cualquier gasto adicional resultante de las modificaciones no aprobadas por el interventor.
17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de

las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la interventoría del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.

**18.** Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos adicionales de calidad realizados por el contratista de obra en su oferta como objeto de calificación.

**19.** Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad beneficiaria y en general con relación a la ejecución de obra y entregar copia de estas respuestas a la interventoría en un plazo no mayor a 72 horas.

**20.** Advertir e informar de manera inmediata a la interventoría cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.

**21.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y dificultades.

**22.** Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad y dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable.

**23.** Suscribir en conjunto con la interventoría, el acta de inicio y las actas de recibo a satisfacción de cada una de las Intervenciones de Mejoramiento de Vivienda y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo las actas de recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.

**24.** Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

**25.** Desarrollar las acciones del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables.

**26.** Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la interventoría, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.

**27.** Mantener al día debidamente organizada y archivada la documentación del contrato, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del mismo para ser entregado a la interventoría.

**28.** Disponer y administrar de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

**29.** Adelantar la debida vinculación del personal propuesto en el presente proceso y con las especificaciones indicadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos precontractuales y solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del mismo.

**30.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la SDHT, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.

**31.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.

**32.** Dar estricto cumplimiento a la programación del mejoramiento, teniendo en cuenta que, si no se cumplen los plazos programados, se estudiará la aplicación de multa y demás sanciones descritas en el contrato y en la Ley según lo propuesto y tasado por la supervisión.
**33.** Reconstruir a su costa, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa del trabajo, las obras mal ejecutadas. Lo anterior, de conformidad con las observaciones impartidas por el Interventor, en el término que éste le indique. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Interventor este podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar. Lo anterior no implica que releve al contratista de su obligación y responsabilidad por la estabilidad de la obra. Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Interventor hayan sido realizadas con especificaciones de inferiores cualidades y calidades o diferentes a las señaladas por la SDHT en el Pliego de Condiciones.
**34.** Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden, seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica.
**35.** Mantener el programa actualizado de obra de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado semanalmente dentro del plazo contractual. El contratista y el interventor evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos y en caso de presentarse algún atraso, levantarán un acta en la que señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso.
**36.** El Contratista se obliga a que los profesionales y/o especialistas solicitados en el acápite denominado **PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÒN DE LA OBRA** estén disponibles físicamente cada vez que la SDHT lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones.
**37.** Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de las mismas si fuere el caso.
**38.** Una vez terminada la ejecución de cada vivienda y a la firma del acta de entrega física de la obra y recibo a satisfacción, hacer entrega a cada beneficiario el manual de mantenimiento, conservación y recomendaciones especiales para la conservación de las obras, entrega que deberá ser indicada en el acta de recibo a satisfacción de cada vivienda.
**39.** Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad.
**40.** Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.
**41.** Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que

bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.

**42.** Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
**43.** Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje NO sexista.
**44.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
**45.** Las demás de acuerdo al anexo técnico del contrato.

Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal que deben ser reportadas en los informes mensuales:

**46.** Asumir, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la adquisición, transporte, importación, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y ambientales existentes.
**47.** Asumir, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros. En virtud de lo dispuesto por las leyes ambientales vigentes, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, entre otros.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo anterior, el contratista se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros. De igual manera debe dar cumplimiento a la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en obra, de la Secretaría de Ambiente.

**48.** Suministrar material de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el pliego.
**49.** Mantener en los frentes de trabajo todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y minuta del contrato.
**50.** Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), seguros, bonificaciones y todos aquellos rubros estipulados por la ley a los empleados destinados para las actividades del presente proceso.
**51.** Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual, librando a la SDHT de toda responsabilidad por omisiones legales de parte de los subcontratistas o del propio constructor.
**52.** El personal seleccionado por el contratista para ejecución de los trabajos deberá:
**53.** Estar uniformado con overol el cual debe tener estampado el logotipo de la empresa.
**54.** Tener un trato respetuoso para con los funcionarios de la SDHT, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención de la misma.
**55.** Las cuadrillas estarán conformadas por técnicos con la experiencia e idoneidad en las áreas, información que se podrá soportar con certificaciones laborales y con carta de disponibilidad, para la aprobación de la supervisión.
**56.** Para la ejecución de cualquier actividad deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para el tipo de trabajo o actividad a realizar y los riesgos que de ella se deriven, en los casos que sean necesarios contar con el certificado de trabajo de altura.[9]
**57.** Aportar y colocar en el sitio de la obra, bajo su propio riesgo, todos los materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, en las calidades y en las cantidades establecidas. Todos los costos que demande la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia y demás aspectos correlativos de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.
**58.** Controlar la implementación y cumplimiento del plan SSTMA y de gestión social del contratista de obra.
**59.** A las anteriores obligaciones se suman aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y las demás previstas en los anexos y documentos que hacen parte del contrato.

[9] De acuerdo con la Resolución 1409 de 2012 y 1903 de 2013, el contratista debe dar estricto cumplimiento en lo que establece la norma para el trabajo en alturas y el certificado de trabajo seguro en alturas, que se debe aportar.

**Obligaciones del Componente Social**

El o la Coordinador (a) Social será la persona encargada de planear, programar, analizar, operar, y dar seguimiento con base en el marco jurídico, reglamentos, normas del proyecto desde un enfoque desarrollo social y humano. Será el o la profesional que liderará el componente social e impulsará y controlará la aplicación del plan de acompañamiento social de obra y a sus pares.

i. Entregar dentro de los 10 días hábiles a la suscripción del contrato el Plan de Acompañamiento social aprobado por la interventoría con las fases (validación, ejecución y cierre). Este plan de acompañamiento social debe contener estrategias metodológicas en cada una de las fases de ejecución del proyecto. Además de contener ruta de atención para resolver las PQRS peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de obra (manual de atención).
ii. Entregar un informe final social por cada grupo con la aprobación de la interventoría.

Nota: Aseo general de todas las zonas donde se intervengan. El aseo debe incluir el suministro de la totalidad de los materiales necesarios para desmanchar y recuperar todas las superficies que por los trabajos realizados se deterioren, así como para dejar en perfectas condiciones de aseo el lugar de ejecución.

**"IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD" COMÚN PARA LOS TRES (3) GRUPOS.**

1. Elaborar y entregar a la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Protocolo de Bioseguridad conforme a la normativa vigenteal momento de su elaboración para revisión y aprobación, si durante la ejecución de la obra llegara a ser modificada la normativa para la mitigación de la propagación del COVID-19 sedeberá actualizar el protocolo e implementarlo en obra en un plazo no mayor a cinco (5) díaspor parte del contratista sin generar costos adicionales a la Entidad, en todo caso no se podráingresar a las viviendas sin la debida implementación del protocolo.
2. Entregar el protocolo de bioseguridad avalado y firmado por un profesional de seguridad y salud en el trabajo para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en los términos y condiciones exigidos por el Gobierno Nacional y Distrital, los cuales deberán seraprobados por la interventoría.
3. El contratista deberá realizar los ajustes y/o actualizaciones al protocolo de bioseguridad según la actualización de los lineamientos que la administración nacional o distrital expida oa petición de la Secretaría Distrital del Hábitat.
4. Atender las recomendaciones que realice la interventoría sobre el control y seguimiento a cada

uno de los aspectos de la implementación de los protocolos de bioseguridad.

5. Los responsables de llevar a cabo este control y seguimiento deberán: (i) Llevar un registro diario de los implementos utilizados. (ii) Verificar que el reconocimiento que se haga en el acta de costos mensual de estos insumos, este acorde con el uso de insumos mensuales establecidos en los registros de control implementados.
6. Para poder realizar el control y seguimiento descrito anteriormente, el contratista de obra deberá entregar a la interventoría, el Análisis de Precios Unitarios – APU, para su respectiva verificación y aprobación como un ítem de obligatorio cumplimiento, el cual no podrá sobrepasar el 1,2% del valor del costo total de ejecución de cada vivienda incluido el A.I.U.
7. El contratista deberá utilizar para hacer los mejoramientos de vivienda los trajes requeridos para realizar las actividades de reparaciones locativas.

Nota: El Protocolo de Bioseguridad, el cual podrá ser actualizado, modificado, adicionado según nuevos lineamientos del gobierno nacional o distrital, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

**18. META DEL PROYECTO** (escriba la meta formulada en el **proyecto de inversión**, a la cual contribuye la solicitud de contratación)

| No. del proyecto de inversión | Nombre del proyecto de inversión | Meta del proyecto de inversión |
|---|---|---|
| 7715 | Mejoramiento de vivienda – modalidad de habitabilidad mediante asignación e implementación de subsidio | Entregar 10.500 soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. |

**19. PRODUCTO P.M.R.** (escriba el **P**roducto **M**etas **R**esultados, formulado en el proyecto de inversión, en el que se enmarca la solicitud de contratación)

Intervenciones Integrales del Hábitat.

**Entregar 10.500 soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores.**

**20. ESTUDIO DE SECTOR:** (Para su elaboración diligencie el formato de Estudio de Sector, para lo cual es necesario consultar la *"Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"*, elaborada por Colombia Compra Eficiente. El formato y el documento en mención se encuentran publicados en el mapa interactivo de la Secretaría).

**Ver documento anexo: Estudio del Sector-**

**CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS NUMERALES 1,2,3,4,5 Y 6 DEL ARTICULO 33 DE LA LEY 2069 DE 2020** *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*

**ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.** Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 12**. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. **Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.**

Frente a esta obligación establecida, la entidad dio cumplimiento en el estudio del sector donde se determinó como potenciales proveedores los siguientes:

| NIT | RAZÓN SOCIAL | CIIU Rev. 4 A.C. | TIPO SOCIETARIO | TAMAÑO EMPRESARIAL |
|---|---|---|---|---|
| 900.826.594 | CONSTRUCTORA PROMETEO SAS | F4111 - Construcción de | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | MICRO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | edificios residenciales | | | |
| | 830.141.348 | CONSTRUCTORA CONURBANA SAS | F4111 - Construcción de edificios residenciales | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | MICRO | |
| | 900.334.630 | OCHODOCE SAS | F4111 - Construcción de edificios residenciales | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | MICRO | |
| | 900.776.756 | EDIFICADORA UNIQUE PARK SAS | F4111 - Construcción de edificios residenciales | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | MICRO | |
| | 830.508.844 | COLOMBIANA DE EDIFICACIONES SAS | F4111 - Construcción de edificios residenciales | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | MICRO | |
| | 900.061.364 | CONSTRUCTORA Y PROMOTORA URBANA SAS | F4111 - Construcción de edificios residenciales | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | PEQUEÑA | |
| | 830.000.129 | INVERSIONES CACIA SAS | F4111 - Construcción de edificios residenciales | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | PEQUEÑA | |
| | 860.040.138 | INVERSIONES Y CONSTRUCCIONS XANDU SAS | F4111 - Construcción de edificios residenciales | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | PEQUEÑA | |
| | 804.005.614 | RAMIREZ MARTINEZ SAS | F4111 - Construcción de | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | PEQUEÑA | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | edificios residenciales | | |
| 900.159.307 | DONVELA INVESTMENT SAS | F4111 - Construcción de edificios residenciales | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | PEQUEÑA |
| 890.307.530 | CB BOLIVAR INMOBILIARIA S.A. | F4111 - Construcción de edificios residenciales | SOCIEDAD ANÓNIMA | MEDIANA |
| 860.019.004 | INVERSIONES VIGOVAL LTDA | F4111 - Construcción de edificios residenciales | SOCIEDAD LIMITADA | MEDIANA |
| 891.411.023 | COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES SAS COLDECON | F4111 - Construcción de edificios residenciales | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | MEDIANA |
| 802.015.379 | INVERSIONES OSORIO GONZALZ S.A.S | F4111 - Construcción de edificios residenciales | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | MEDIANA |
| 900.853.770 | Inver Celeste SAS | F4111 - Construcción de edificios residenciales | SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS | MEDIANA |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Superintendencia de Sociedades. Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Base-completa-EF-2019.aspx . Fecha de consulta: 17 de junio de 2021.

Dentro del listado referido, se tiene que existen sociedades constituidas como MIPYMES, de hecho, se pudo concluir que existe pluralidad de oferentes en el sector que pueden cumplir aspectos técnicos mínimos para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia y teniendo en cuenta que existen micro, pequeñas y medianas empresas que pueden participar como oferentes en el proceso de selección, se hizo necesario adoptar reglas que promovieran y facilitaran su participación.

2. **Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra Pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.**

Si bien es cierto, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, referente a la limitación exclusiva a MIPYME, se encuentra condicionada a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, en el marco de la autonomía es válido establecer otras alternativas que permitan promover la participación de MIPYME en los procesos contractuales.

En consecuencia, para promover su participación, se estableció un puntaje dentro de los criterios de evaluación para todos los oferentes que certifiquen esta condición, tal como se evidencia en el numeral 8 de este documento.

3. **Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden**

Como incentivo se propuso un puntaje en los criterios de evaluación para todos los oferentes que certifiquen su condición de MIPYME, tal y como se evidencia en el numeral 8.

4. **Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.**

La Secretaría Distrital del Hábitat, en virtud de las buenas prácticas contractuales y en aras de garantizar la concurrencia de oferentes, estableció en este proceso requisitos habilitantes y criterios de evaluación que permiten que las micro, pequeñas y medianas empresas entren a competir en igualdad de condiciones con las grandes empresas en el presente proceso de selección.

5. **Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.**

En el presente proceso de selección se aplicarán los criterios de desempate que define la Ley 2069 de 2020 en el artículo 35, dentro de los que se encuentran preferir las propuestas de MIPYMES nacionales.

6. **Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.**

Realizado el estudio del sector y las condiciones del objeto a contratar, se concluye que para el presente proceso de selección se segmentó el objeto a contratar en 3 grupos o lotes.

21. **EVALUACIÓN DEL RIESGO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para efectuar el análisis de riesgos y elaborar la correspondiente matriz, consulte el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, elaborado por Colombia Compra Eficiente, que se encuentra publicado en el mapa interactivo de la Secretaría.

**Ver documento anexo: Matriz de Riesgo.**

22. **APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**: (Consulte el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, elaborado por Colombia Compra Eficiente, publicado en el mapa interactivo de la Secretaría)

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que, en atención al objeto del presente proceso de contratación, al presupuesto oficial del presente proceso de selección, y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso de contratación, este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:

| ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO | | LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUÍDA EN LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS | LA CUANTÍA SE SOMETE AL ACUERDO COMERCIAL $8.721.696.643 | APLICA EXCEPCIÓN | APLICA ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos de | | SI | NO | NO | NO |
| El Salvador | | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Honduras | | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| México | | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina de Naciones | | SI | SI | SI | SI |

Conforme a las reglas descritas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

**Regla 1:** Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

**Regla 2:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

**Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

**1.** Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Municipal, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales.

**2.** Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al valor del Acuerdo, por lo tanto, el presente proceso NO está cubierto por los montos de los Acuerdos Comerciales, con excepción de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones que no tienen valor de acuerdo comercial.

**3.** Se revisan el Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" y se verifica que el objeto del presente proceso

se encuentra dentro de la lista de excepciones así:

| NUMERO DE EXCEPCIÓN | EXCEPCIÓN |
|---|---|
| 33 | Los Servicios de ingeniería y arquitectura Clase 8321- Servicios de arquitectura Clase 8334 - Servicios de diseño de ingeniería Clase 8335 - Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación |
| 38 | Los servicios de construcción |

**23. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:** (Consulte el *"Manual de Contratación"* de la Secretaría Distrital del Hábitat, publicado en el mapa interactivo de la entidad)

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** | 100% del valor del anticipo. | Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. | Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del mal manejo del anticipo entregado. |
| **CUMPLIMIENTO.** | 20% del valor del contrato. | Hasta la liquidación del contrato. | Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** | 10% del valor del contrato. | Duración del contrato y tres (3) años más. | Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Equivalente al 20% del valor total del contrato | Esta garantía debe estar vigente seis meses después de liquidado el contrato. | El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. |
| **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** | | Esta garantía debe estar vigente por DOS (2) años contados a partir del acta de entrega y del recibo a satisfacción de la obra. | Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 20% del valor del contrato. | | imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción. La suficiencia de la garantía, en relación con el tiempo fue modificada en atención al inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se ha observado en procesos anteriores que las aseguradoras no brindan este amparo con vigencia de 5 años, debido a que las actividades que se ejecutan en desarrollo del objeto a contratar no son susceptibles de asegurarse como si se tratara de una obra pública de infraestructura para la cual se concibió la norma.<br><br>Así, en el proceso LP-003-2021 y LP-004-2020 se procedió y accedió a realizar la modificación de la vigencia, por lo cual se establece para el presente proceso en 2 años. |

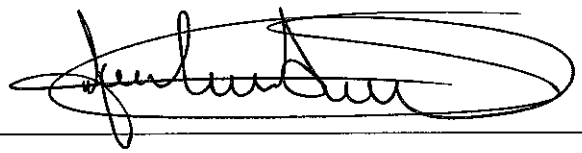
| TIPO DE GARANTÍA | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Quinientos (500) SMMLV | Duración del contrato | Proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. |

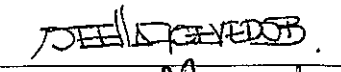
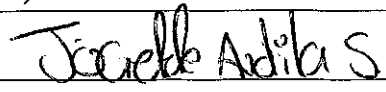
La entidad verificará que el documento expedido por la entidad aseguradora cumpla todos los requisitos de validez y autenticidad respecto de la información contenida bajo la cobertura de amparos y vigencias, de conformidad con lo requerido por la SDHT.

Para ello podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por las entidades que expidan las garantías presentadas por los proponentes o en su defecto de cualquier otro medio que permita constatar la originalidad del documento presentado.

**24. FIRMA DEL SOLICITANTE:**

| | |
|---|---|
| Firma |  |
| Nombre | **Juan Carlos Arbeláez Murillo** |
| Cargo | **Subdirector de Barrios** |

**25. FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE APOYAN EL PROCESO**

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Juan Camilo Loaiza Ortiz | Contratista Subdirección de Barrios - Revisión aspectos jurídicos |  |
| Stella Acevedo Beltrán | Contratista Subdirección de Barrios - Revisión aspectos técnicos. |  |
| Juliette Ardila Sánchez | Contratista Subdirección Barrios - Revisión Aspectos Jurídicos - técnicos. |  |